

RESUMEN LISTAS DINÁMICAS DE INTERINOS

en CASTILLA Y LEÓN (curso 2020/2021)

Vigencia de los listados durante el curso 2020-21

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día posterior a publicación hasta la **finalización del curso escolar 2020/2021**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud** de participación
- Documento nacional de identidad** o *documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español*, en el caso de que el participante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su identidad.
- Título** necesario para impartir la especialidad correspondiente o *documento equivalente o en su defecto*, de los documentos que acrediten que poseen algunas de las condiciones que se indican en el **artículo 5 apartado tercero.3 (formación pedagógica y didáctica e informe vida laboral** según el cuerpo correspondiente).
- Certificación académica** de dicho título con los créditos y calificaciones de las asignaturas.

SOLICITUDES

- Quienes deseen formar parte de las listas dinámicas de aspirantes, deberán presentar la **solicitud a través de la aplicación informática** que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)
- Se presentará de **forma electrónica**, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos. Para ello, los solicitantes deberán disponer de **DNI electrónico** o de **cualquier certificado electrónico** expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración.
- Cada aspirante deberá señalar en su solicitud el código del **cuerpo** y la **especialidad** solicitada.
- Si el aspirante desea incorporarse a **varias listas** de distintas especialidades, deberá formular **tantas solicitudes como cuerpos y especialidades** desee.

NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUSTITUCIONES

- Solo se ofertarán sustituciones a los integrantes de las listas dinámicas cuando **no exista ningún aspirante** que pueda optar a ellas en las correspondientes **listas ordinarias y/o extraordinarias** de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, o cuando, existiendo, la hubieran rechazado.
- La oferta de puestos se realizará **preferentemente** mediante **llamamiento telefónico**, a los aspirantes que figuren en ese momento en las listas, siguiendo el orden asignado.
- Si la persona interesada no responde a la primera llamada telefónica, se procederá a una segunda llamada en el plazo de diez minutos; de no responder tampoco a esta segunda llamada, se continuará con la cobertura de los puestos, sin que ello afecte a su posición en las listas.
- Si se le oferta un **puesto** que tiene la condición de **obligatorio**, y el aspirante lo **rechaza perderá su posición relativa en la lista**, pasando a la última posición de la lista sucesiva de la que forme parte.
- Una vez adjudicada la vacante, el aspirante deberá formalizar la toma de posesión de acuerdo con las instrucciones de la dirección provincial de educación a cuyo ámbito de gestión pertenezca la plaza asignada.
- La relación de **puestos adjudicados** por este procedimiento se **publicará en el apartado de "Profesorado Interino"** del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

a) Para las especialidades propias de **educación secundaria obligatoria** y **bachillerato** del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (especialidades **001 a 019**) y las especialidades del cuerpo de profesores de **escuelas oficiales de idiomas**:

1º Aspirantes que están en posesión de la **formación pedagógica y didáctica**.

2º Aspirantes que **no** estén en posesión de la **formación pedagógica y didáctica**.

Dentro de cada grupo, los aspirantes se ordenarán de acuerdo con la **nota media de su expediente académico**.

b) Para las especialidades específicas de la **formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria** (especialidades **101 a 125**) y todas las especialidades del cuerpo de **profesores técnicos de formación profesional**:

1º Aspirantes que están en posesión de la **formación pedagógica y didáctica y acrediten experiencia profesional**.

2º Aspirantes que están en posesión de la **formación pedagógica y didáctica y no acrediten experiencia profesional**.

3º Aspirantes que **no** estén en posesión de la **formación pedagógica y didáctica pero acrediten experiencia profesional**.

4º Aspirantes que **no** estén en posesión de la **formación pedagógica y didáctica y no acrediten experiencia profesional**.

Dentro de cada grupo, los aspirantes se ordenarán de acuerdo con la **nota media de su expediente académico**.

IMPORTANTE

La **nota media del expediente** académico se expresará de **0 a 10**, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0- 4) se convertirá, según la **tabla del anexo IV** de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la **certificación académica personal**.

En caso de **empate**, se dirimirá atendiendo a la **fecha y hora de presentación de la solicitud** en el registro electrónico